

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Madrid

Resolución por el que se otorga autorización administrativa previa para modificación del Proyecto "132 kVL/Doña María" en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance (Córdoba) y Lopera y Marmolejo (Jaén). Exp. PFot-310

p. 3939

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo por el que se hace público la modificación de los Estatutos de la "Asociación de Empresarios del Sector Metal-Mecánico, Tecnológico y Digital de Córdoba (ASEMECO)"

p. 3946

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en las vías pecuarias "Cordel de Granada", "Cordel de Jaén" y "Cordel de Castro a Porcuna", del término municipal de Castro del Río (Córdoba), del plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica. Exp. VP/1485/2023

p. 3947

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 761572 de Subvenciones a Ayuntamientos para Proyectos en materia de Protección Civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, 2024

p. 3947

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, incluida en la OEP 2022, así como la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría

p. 3948

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Alcaldía, por la que se efectúa el nombramiento como funcionarios de carrera de dos plazas de Policía Local al servicio de esta Corporación

p. 3959

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo por el que se hace público el nombramiento como funcionario interino por sustitución en plaza de Administrativo

p. 3959

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación inicial expediente Gex 2024/2375 de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)

p. 3959

Aprobación inicial expediente de Modificación del Presupuesto Municipal para ejercicio 2024, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos. Gex 2024/2362

p. 3959

Ayuntamiento de Pedroche

Decreto por el que se delega en la Concejala de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 18 de mayo de 2024

p. 3959

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resul-

tante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023

p. 3959

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Resolución por la que se efectúan delegaciones de competencias de Alcaldía a favor de Concejales de la Corporación

p. 3960

Ayuntamiento de El Viso

Resolución de Alcaldía nº 2024-0219, de 9 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección, por concurso-oposición libre, de Oficial Encargado de Obras

p. 3960

Resolución de Alcaldía nº 2024-0218, de 9 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección, por concurso-oposición libre, de Oficial de Parques

p. 3970

Resolución de Alcaldía nº 2024-0221, de 9 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección, por concurso, de Técnico Administrativo-Agente Desarrollo Local, de personal funcionario interino

p. 3978

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones y la apertura del procedimiento de cobro por la Tasa del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos del mes de abril de 2024

p. 3984

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Secretaría de Estado de Energía
Dirección General de Política Energética y Minas
Madrid

Núm. 1.416/2024

SEE/DGPEM/ Resolución AAP mod, AAC y DUP (PFot-310)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Albornoz Solar SLU, Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación fotovoltaica Albornoz Solar, de 85 MW de potencia instalada, la subestación Doña María 132/30 kV y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén, y se declara, en concreto, la utilidad pública para la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

Albornoz Solar SLU solicitó, con fecha 18 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y Declaración de Impacto Ambiental para la planta solar fotovoltaica Albornoz Solar, de 82,5 MW de potencia instalada, la Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV y la línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde la ST Doña María 132/30 kV a la Subestación Transformadora ST Promotores Guadame 400/132 kV, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Albornoz Solar SLU la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Albornoz Solar, de 82,50 MW de potencia instalada, la Subestación eléctrica Doña María 132/30 kV y la Línea Aérea de 132 kV desde la Subestación eléctrica Doña María 132/30 kV a la Subestación eléctrica Promotores Guadame 400/132 kV, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 107, de 5 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo de 2022, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

(i) En cuanto al trazado de la Línea Aérea de 132 kV desde la Subestación eléctrica Doña María a la Subestación eléctrica Promotores Guadame, con carácter preferente se unificará la infraestructura eléctrica de evacuación de este proyecto con la del pro-

yecto que se encuentra en trámite de autorización administrativa en la Junta de Andalucía (AAU/CO/0045/20), según el informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (en adelante, DTDS) en Córdoba y lo comunicado por el promotor, mediante una línea de doble circuito. La evaluación ambiental de dicha infraestructura común se llevará a cabo en el procedimiento de dicha autorización administrativa, de forma que las condiciones técnicas o ambientales pertinentes serán establecidas por el órgano ambiental autonómico. En caso de que no se ejecute la línea de doble circuito, el trazado de la línea proyectado deberá cumplir el condicionado de la DIA, conforme a la condición i.3).

(ii) Los apoyos de la línea eléctrica de evacuación se ubicarán fuera de Dominio Público Hidráulico (en adelante, DPH) y la zona de servidumbre, y todos los cruces de la línea con cauces públicos respetarán la altura y distancias establecidas en el Reglamento de DPH vigente, conforme a la condición i.i.2.5).

(iii) Los vallados perimetrales de la instalación se retranquearán hasta dejar libre una distancia de 18,80 m a cada lado de la carretera CP-117, para no invadir el dominio público pecuario del Cordel del Camino a Córdoba. Si en un futuro deslinde de esta vía pecuaria o de la Colada de Nebrilla se detectase intrusión de los vallados sobre el dominio público pecuario, deberán retranquearse hasta dejarlo libre y expedito, conforme a la condición i.i.8.3).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Albornoz Solar SLU (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 24 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de la modificación del proyecto de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Albornoz Solar, de 85 MW de potencia instalada, la subestación Doña María 132/30 kV y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la planta fotovoltaica Albornoz Solar, la subestación eléctrica Doña María 132/30 kV y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

En dicha solicitud, el promotor manifiesta que:

- En el diseño de los proyectos de ejecución de las instalaciones FV Albornoz Solar, Subestación transformadora ST Doña María 132/30 kV y L/Doña María – Promotores Guadame se han tenido en cuenta los condicionantes impuestos en la mencionada DIA del Proyecto.

- En el caso del Proyecto constructivo FV Albornoz Solar, algunos de dichos condicionantes suponen una leve reducción de la superficie de implantación. Asimismo, según manifiesta el promotor, no se afecta a ninguna parcela que no estuviera incluida en el proyecto que fue sometido a información pública.

- Habiendo recibido la instalación fotovoltaica Alcudia Solar permisos de acceso y conexión en la misma subestación Guadame 400 kV con fecha 14 de noviembre de 2022, y al objeto de que ésta pueda utilizar las mismas infraestructuras de evacuación tramitadas en el presente expediente, además de las modificacio-

nes derivadas del condicionado impuesto en la DIA y en la AAP, se han incluido en el Proyecto las siguientes modificaciones adicionales:

-Modificaciones de la ST Doña María 132/30 kV:

a. Aumento de la capacidad de transformación de 160 MVA a 225 MVA.

b. Aumento de la superficie de la subestación, dentro del perímetro autorizado para la planta Albornes Solar, para posibilitar la futura instalación de los equipos que utilice Alcedia Solar para su evacuación.

-Modificaciones de la línea aérea a 132 Kv L/Doña María – Promotores Guadame:

a. Sustitución del conductor LA-380 simplex por LA-380 dúplex.

b. Cambio del tipo de apoyo para los apoyos 68 y 71.

c. Desplazamiento del apoyo 9 una distancia de 60 m en la misma alineación.

Dichas modificaciones, según el promotor, no son objeto por sí mismas de una evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada, de acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que la tramitación de la presente solicitud no requiere una nueva evaluación ambiental.

Asimismo, el promotor manifiesta que:

•Dado que, para la realización de la modificación del trazado de la línea entre los apoyos 61 y 68 se requerirá en el futuro declaración, en concreto, de utilidad pública según lo previsto en el apartado segundo del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se requiere de autorización administrativa previa para la modificación del Proyecto respecto de la emitida con fecha 21 de abril de 2023, conforme al proyecto de ejecución de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

•Las modificaciones incluidas en el resto de las instalaciones del Proyecto (PFV Albornes Solar y ST Doña María 132/30 kV), resultantes de implementar los condicionantes impuestos por la DIA o de posibilitar la evacuación de la PFV Alcedia Solar, cumplen todas las condiciones establecidas en el artículo 115.2 del citado Real Decreto 1955/2000 con respecto al proyecto que ha obtenido la AAP.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de Red Eléctrica de España S.U.; del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén; del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía; de la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba,

que informa de las afecciones del proyecto sobre las vías provinciales de su competencia, indicando asimismo que el promotor deberá solicitar autorización con anterioridad a la ejecución de las obras. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien muestra su conformidad e indica que las autorizaciones para la ejecución de los accesos a la instalación fotovoltaica Albornes Solar han sido resueltas favorablemente y que el resto de las afecciones se encuentran pendientes de solicitar.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen prescripciones a las obras así como la necesidad de solicitar autorización previa a dicho organismo y la aportación de determinada información por parte del promotor, incluyendo un estudio de inundabilidad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien muestra su conformidad e indica que las autorizaciones han sido resueltas favorablemente, quedando pendiente la autorización para la ejecución de cruzamientos con cauces públicos y ocupación de la zona de policía por la línea de alta tensión 132 kV Doña María – Promotores Guadame para el tramo incluido en la Provincia de Jaén.

Se ha recibido contestación de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, indicando que, dado que se están cumpliendo todos los trámites oportunos para que se conceda la autorización administrativa de construcción al proyecto autonómico AAU/CO/0045/20, tramitado por dicha Delegación Territorial, y teniendo en cuenta lo descrito en la DIA sobre la unificación, con carácter preferente, de la infraestructura eléctrica de evacuación de este proyecto: “procedería que las entidades Albornes Solar SLU y Alisio Solar SLU realizaran las modificaciones necesarias en su proyecto de ejecución para adaptarse a lo finalmente autorizado por la Consejería de Política Industrial, Energía y Minas de la Junta de Andalucía”. Trasladada dicha información al promotor, éste contesta indicando que las modificaciones del «Proyecto Oficial de Ejecución L/132kV Doña María – Promotores Guadame» a las que se refiere el informe de la Delegación Territorial en Córdoba, necesarias para que la línea tramitada bajo el expediente AAU/CO/0045/20 obtenga la autorización administrativa de construcción pueda ser utilizada por las plantas solares Albornes Solar (SGEE/PFot-310) y Alisio Solar (SGEE/PFot-395), han sido ya introducidas en el proyecto informado.

Se ha recibido informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, indicando que la modificación no provoca nuevas afecciones y señalando que se deberán aplicar los condicionantes ya establecidos en la DIA. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, en el que se indica que las modificaciones al proyecto no cambian las cautelas de la resolución emitida en la tramitación anterior (AAP y DIA), consistente en que en los apoyos 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, y 73 se debe realizar una intervención arqueológica mediante sondeos arqueológicos manuales. Trasladada esta respuesta al promotor, éste presta su conformidad.

Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, la cual contesta asimismo que las modificaciones al proyecto no cambian las condiciones de la resolución emitida con anterioridad, consistiendo en la realización de una Actividad Arqueológica preventiva de movimiento de tierras. Trasladada esta respuesta al promotor, éste

presta su conformidad.

Preguntadas la Secretaría General de Energía y la Secretaría General de Industria y Minas, Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía; la Delegación Territorial en Jaén de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía; Repsol SA; Endesa SA; Telefónica de España SAU, y los Ayuntamientos de Montoro, de Villa del Río, de Bujalance, de Lopera y de Marmolejo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 19 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 29 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba ha emitido informe, en fecha 22 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente informe posterior de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que adjunta informe del Servicio de Carreteras. Dicho informe, siendo favorable, establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, que pone de manifiesto que, con fecha 6 de noviembre de 2023, se desistió de la tramitación del tramo de línea aérea 132 kV Doña María-Promotores Guadame, comprendido entre el apoyo AP9 y apoyo AP73, por lo que no se ejecutará el citado cruzamiento.

Con fecha 19 de julio de 2023, Albornez Solar SLU solicitó declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de los Ayuntamientos de Montoro y de Bujalance y de Red Eléctrica de España SAU. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa que, habiendo analizado su contenido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concluye que dichos organismos no han formulado objeciones, por lo que no resulta pertinente realizar ninguna rectificación ni formular las razones por las cuales no se pueden atender tales objeciones.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa que, ha-

biendo analizado su contenido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la precitada autorización ya fue solicitada y se ha recibido con fecha 16 de junio de 2023, adjuntándola anexa a su respuesta, y que dicho organismo no han formulado objeciones, por lo que no resulta pertinente realizar ninguna rectificación ni formular las razones por las cuales no se pueden atender tales objeciones.

Asimismo, se ha recibido contestación de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, que adjunta informe de la Delegación Territorial en Córdoba. Dicho informe indica que: “se reitera que procedería que las entidades Albornez Solar SLU y Alisio Solar SLU, realizarán las modificaciones necesarias en su proyecto de ejecución para adaptarse a lo finalmente autorizado por la Consejería de Política Industrial, Energía y Minas de la Junta de Andalucía”. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa que las modificaciones del «Proyecto Oficial de Ejecución L/132kV Doña María – Promotores Guadame» a las que se refiere el informe Córdoba, necesarias para que ésta pueda ser utilizada por las plantas solares Albornez Solar y Alisio Solar, han sido ya en realidad introducidas en el proyecto informado, por lo que están incluidas en el mismo las rectificaciones correspondientes. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Telefónica de España SAU, en la que informa de que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa que, habiendo analizado su contenido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concluye que dichos organismos no han formulado objeciones, por lo que no resulta pertinente realizar ninguna rectificación ni formular las razones por las cuales no se pueden atender tales objeciones.

Se ha recibido contestación de la Secretaría General de Industria y Minas, Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con información relacionada con proyectos relevantes de carácter minero e industrial. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa que dicha información ya fue analizada y tenida en cuenta durante la tramitación de la autorización administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concluye que dicho organismo no ha formulado objeciones, por lo que no resulta pertinente realizar ninguna rectificación ni formular las razones por las cuales no se pueden atender tales objeciones.

Preguntados los Ayuntamientos de Villa del Río, de Lopera y de Marmolejo; La Diputación Provincial de Córdoba; la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; la Dirección General de Infraestructuras Viarias, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía; la Secretaría General de Energía, Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía; la Delegación Territorial en Jaén de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía; la Dirección General de Patrimonio Histórico, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía; E-distribución Redes Digitales SL y el Administrador Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en relación a la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, no se ha reci-

bido contestación por su parte, por lo que se entiende no existe objeción con la declaración de utilidad pública de la instalación en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición de declaración, en concreto, de utilidad pública fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 23 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el 18 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el 18 de agosto de 2023 en el Diario de Córdoba y el 15 de agosto de 2023 en el Diario de Jaén, y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén. No se han recibido alegaciones.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba emitió, con fecha 29 de diciembre de 2023, informe sobre la tramitación administrativa de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Línea eléctrica aérea de evacuación a 132 KV Doña María-Promotores Guadame, en los términos municipales de Montoro, Bujalance y Villa del Río, en la Provincia de Córdoba; y Marmolejo y Lopera en la Provincia de Jaén.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se desarrollará un Programa de fomento de hábitats para la fauna en general y de incremento de especies cinegéticas, como medida compensatoria de la alteración de hábitats faunísticos, conforme a la condición ii.5.6).

- Se desarrollará un Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en un área de 209,54 ha, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta

su desmantelamiento definitivo, conforme a la condición ii.5.8).

- Se presentará una propuesta de mejora de conectividad de la zona de influencia del proyecto a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, para su aprobación previa al inicio de las obras, conforme a la condición ii.5.9).

- Se recabará la autorización previa de la Diputación Provincial de Jaén para el cruzamiento de la línea eléctrica con la vía de interés agrario JV-2050, conforme a la condición ii.7.5). En el término municipal de Montoro, las nuevas lindes que se generen deben respetar las distancias establecidas en la normativa urbanística en relación con posibles edificaciones vinculadas a la instalación, conforme a la condición ii.7.6).

- En caso de que la adecuación de los caminos de acceso y el tránsito por los mismos afecten al dominio público pecuario, se deberá tramitar la oportuna autorización de uso compatible ante el Departamento de Vías Pecuarias de la Desarrollo Sostenible en Córdoba o Jaén, según proceda, conforme a la condición ii.8.4).

- Deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones de ocupación del dominio público pecuario ante el Departamento de Vías Pecuarias de la Desarrollo Sostenible en Córdoba o Jaén, según proceda, derivadas del cruzamiento aéreo de la línea eléctrica de evacuación y del cruzamiento subterráneo de las conexiones entre las distintas envolventes, conforme a la condición ii.8.5).

- Deberá tramitarse la correspondiente autorización de ocupación del monte público JA-10093 "Riberas del río Guadalquivir" ante la DTDS en Jaén, derivada del cruzamiento aéreo de la línea eléctrica de evacuación, conforme a la condición ii.8.6).

- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción, con fechas 24 de abril de 2023, 9 de mayo de 2023 y 4 de marzo de 2024, el promotor presenta la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre:

- “Adenda I al Proyecto constructivo FV Alboz Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst”, fechada en mayo de 2023, por la que se incluye el Plan de Restauración e Integración Paisajística y el Estudio Geotécnico.

- Declaración Responsable de técnico competente, de fecha 8 de mayo de 2023, respecto a la “Adenda I al Proyecto constructivo FV Alboz Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst”, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

- Declaración Responsable, de fecha 1 de marzo de 2024, sobre la modificación de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame para la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la modificación del proyecto y la Autorización Administrativa de Construcción debido a la eliminación del tramo entre el apoyo AP9 y el apoyo AP73, ambos inclusive.

- “Adenda al Proyecto L/132 kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada en mayo de 2023, por la que se incluye el Plan

de Restauración e Integración Paisajística.

-“Adenda II al Proyecto Oficial de Ejecución de L/132kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada en marzo de 2024, por la que se excluye el tramo de línea que discurre entre los apoyos nº 9 y nº 73, ambos incluidos.

-Documento justificativo de la innecesaridad de Evaluación de Impacto Ambiental, fechado en marzo de 2023.

-Declaración responsable, de fecha 1 de marzo de 2024, sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación para la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica Albornes Solar, la subestación eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

-Declaración responsable, de fecha 5 de mayo de 2023, sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental para la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica Albornes Solar, la subestación eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

-Acreditación del cumplimiento de medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en la autorización administrativa previa en relación con la Instalación Fotovoltaica Albornes Solar y su infraestructura de evacuación en 30 kV, la subestación eléctrica Doña María y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

-Justificación, de fecha 5 de mayo de 2023, del cumplimiento del artículo 115.2 para la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Albornes Solar y de la subestación eléctrica Doña María.

-Estudio hidrológico e hidráulico de cauces en las inmediaciones de la futura instalación fotovoltaica Albornes Solar, fechado en enero de 2023.

-Resolución favorable de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 12 de abril de 2023, para obras en la zona de policía y cruzamientos con el arroyo de las Veredas y sus afluentes innominados, para la instalación fotovoltaica Albornes Solar y la subestación transformadora Doña María 132/30 kV, en el término municipal de Montoro, Provincia de Córdoba.

Asimismo, con fecha 9 de octubre de 2023, el promotor presenta copia de los justificantes de entrega, en las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba y Jaén, del Plan de Restauración e Integración Paisajística en cumplimiento de las medidas establecidas en la DIA.

A los efectos de la obtención de la declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén, con fecha 24 19 de julio de 2023, el promotor presenta la siguiente documentación objeto de tramitación:

-“Proyecto oficial de ejecución L/Doña María – Promotores Guadame”, fechada el 26 de enero de 2023,

-“Adenda I al Proyecto oficial de ejecución L/132 kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada el 18 de julio de 2023,

-Relación de los bienes y derechos afectados por la línea L/Doña María – Promotores Guadame que se consideran de necesaria expropiación, de conformidad con el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución y, en su caso,

la transformación de energía eléctrica.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Albornes Solar SLU; Alisio Solar SLU; Alcudia Solar SLU, Greenalia Solar Power Guadame II SLU; Greenalia Solar Power Guadame III SLU; Greenalia Solar Power Guadame IV SLU; Greenalia Solar Power Zumajo I SLU; Greenalia Solar Power Zumajo II SLU; Greenalia Solar Power San Julián I SLU. y Greenalia Solar Power San Julián II SLU, aportan contrato de Pacto de socios relativo a “Promotores Guadame 400 SL”, de fecha 6 de junio de 2023, para el uso compartido de la subestación Promotores Guadame y la línea de alta tensión L/Promotores Guadame-Guadame 400 kV.

Asimismo, consta en esta Dirección General, Acuerdo de Adhesión e Incorporación de Alcudia Solar SLU, de 28 de febrero de 2024, para el uso compartido de la Subestación Promotores Guadame y la línea de alta tensión L/Promotores Guadame-Guadame 400 kV. Asimismo, Albornes Solar SLU; Alisio Solar SLU; Alcudia Solar SLU; Caletona Servicios y Gestiones SL; Mirzan Solar SL; Nunki Solar SL; Alpha Centuri Solar SL; Gacrux Solar SL; Sabik Solar SL; Generadora Eléctrica XI SL; Generadora Eléctrica VI SL; Generadora Eléctrica IV SL y Green Stone Renewable VIII SL, firmaron un acuerdo, de fecha 12 de mayo de 2023, para la evacuación conjunta y coordinada de los proyectos fotovoltaicos de los que son propietarias, en la subestación SE Guadame 220 kV, perteneciente a Red Eléctrica de España SAU.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica SET Doña María 132/30 kV.

- Subestación eléctrica SET Doña María 132/30 kV.

- Línea eléctrica de Alta Tensión L/132kV Doña María – Promotores Guadame desde la SET Doña María 132/30 kV hasta el apoyo nº 9 y desde el apoyo nº 73 hasta la SET Promotores Guadame 400/132 kV.

La línea eléctrica de Alta Tensión L/132kV Doña María – Promotores Guadame, entre los apoyos nº 9 y nº 73, ambos incluidos, no es objeto de la presente resolución, y cuenta con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Secretaría General de Energía, de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se concede a favor de Green Stone Renewable VIII SL, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de energía eléctrica denominada “LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito reserva 132 kV”, ubicada en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Villa del Río, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén.

El resto de la infraestructura de evacuación, desde la subestación ST Promotores Guadame 400/132 kV, incluida esta, hasta la conexión a la red de transporte en la subestación ST Guadame 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU, no es objeto de la presente resolución, y cuenta con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, de fecha 3 de octubre de 2023, por la que se concede autorización administrativa de construcción al Proyecto de Infraestructuras de evacuación denominado “INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN SET PROMOTORES GUADAME/SET GUADALQUIVIR MEDIO”, en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 24 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa de las modificaciones, la autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública con el alcance resuelto por la presente.

Así, tomando en consideración las solicitudes presentadas relativas a la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 82,5 MW de potencia instalada, la Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV y la línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde la ST Doña María 132/30 kV a la Subestación Transformadora ST Promotores Guadame 400/132 kV, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén y tomando en consideración el estado actual de tramitación de este proyecto resulta razonable acordar la resolución conjunta de las mismas, conforme el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y resolver conjuntamente la Autorización Administrativa Previa de las modificaciones, y Autorización Administrativa de Construcción y, para la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, declaración, en concreto, de utilidad pública.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero. ACUMULAR LA RESOLUCIÓN CONJUNTA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación del proyecto de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85 MW de potencia instalada, la subestación Doña María 132/30 kV y la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame, en los términos municipales de Montoro, Villa del Río y Bujalance, en la provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la provincia de Jaén y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA para la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame.

Segundo. OTORGAR A ALBORNEZ SOLAR SLU, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de la modificación del proyecto de la línea aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Gua-

dame, en los municipios de Montoro, Bujalance, Villa del Río, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Tercero. OTORGAR A ALBORNEZ SOLAR SLU, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para instalación fotovoltaica Albornez Solar, de 85 MW de potencia instalada, y las infraestructuras de evacuación que seguidamente se detallan, con las características definidas en los proyectos:

- “Proyecto Constructivo FV Albornez Solar 99,86 MWp y 85 MWins”, fechado en enero de 2023, y en la “Adenda I al Proyecto constructivo FV Albornez Solar de 99,86 MWp y 85 MWinst”, fechada en mayo de 2023.

- “Proyecto oficial de ejecución L/132kV Doña María – Promotores Guadame”, fechado en enero de 2023, “Adenda al Proyecto L/132kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada en mayo de 2023 y “Adenda II al Proyecto Oficial de Ejecución de L/132kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada en marzo de 2024,

- “Proyecto de ejecución Evacuación de energía de plantas fotovoltaicas en Subestación Transformadora ST Doña María 132/30 kV”, fechado en enero de 2023.

Y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 85 MW.
- Número y tipo de módulos: 169.248 módulos, modelo RSM120-8-590BMDG, de 590 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 99,86 MW.
- Número y tipo de inversores: 34 inversores, modelo Sunny Central 2500 EV, con una potencia unitaria de 2.500 kVA.
- Potencia total de los inversores: 85 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España SAU: 74,5 MW.
- Tipo de soporte: Estructura con seguidor PVH ML2V.
- Término municipal afectado: Montoro, en la Provincia de Córdoba.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV: cinco circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Doña María 132/30 kV.
- La subestación transformadora Doña María 132/30 kV, ubicada en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, que contiene 1 transformador principal de 225 (140-85) MVA, que será de tipología línea-transformador y estará compuesta por:
 - Una posición de línea-transformador de 132 kV de intemperie compuesta de:
 - o Tres transformadores de tensión capacitivos.
 - o Un seccionador tripolar de línea con puesta a tierra.
 - o Un interruptor automático tripolar o Tres transformadores de intensidad.
 - o Seis autoválvulas con contador de descargas.
 - Dos embarrados de 30 kV de intemperie, uno por cada devanado del transformador, incluyendo cada uno:
 - o Tres aisladores soporte.
 - o Tres autoválvulas.
 - o Un seccionador tripolar para conexión de reactancia de pat.

o Una reactancia de puesta a tierra.

• Línea eléctrica aérea de 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame de simple circuito, hasta el apoyo nº 9, sin incluirlo, y desde el apoyo nº 73, sin incluirlo, hasta la SET Promotores Guadame 400/132 kV, para la evacuación de la energía eléctrica que se generará en varias Plantas Solares Fotovoltaicas. Las características principales de la referida línea se encuentran definidas en la “Adenda II al Proyecto Oficial de Ejecución de L/132kV Doña María – Promotores Guadame”, fechada en marzo de 2024, aportada por el promotor en fecha 4 de marzo de 2023, en el trámite de audiencia.

La línea eléctrica de Alta Tensión 132 kV L/Doña María – Promotores Guadame entre los apoyos nº 9 y nº 73, ambos incluidos, no es objeto de la presente resolución, y cuenta con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Secretaría General de Energía, de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se concede a favor de Green Stone Renewable VIII SL, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de energía eléctrica denominada “LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito reserva 132 kV”, ubicada en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Villa del Río, en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo, en la Provincia de Jaén.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, de fecha 3 de octubre de 2023, por la que se concede autorización administrativa de construcción al Proyecto de Infraestructuras de evacuación denominado “INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN SET PROMOTORES GUADAME/SET GUADALQUIVIR MEDIO”, en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA PARA LA LÍNEA AÉREA DE 132 KV L/DOÑA MARÍA – PROMOTORES GUADAME que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 12 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 23 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y el 18 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las particularidades recogidas a continuación.

Se excluye de la presente declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea L/132kV Doña María – Promotores Guadame el tramo comprendido entre los apoyos 9 y 73, en coherencia con el alcance de la presente autorización administrativa previa de las

modificaciones y autorización administrativa de construcción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 7 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Director General, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la ter-

minación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular:

-En las áreas afectadas por los movimientos de tierra se retirará y acopiara adecuadamente la capa de suelo fértil (primeros 15 cm) para su posterior empleo en tareas de restauración (ii.1.2).

-Se adoptarán medidas preventivas del arrastre de sedimentos durante la fase de obra, como la disposición de barreras físicas, especialmente en las proximidades de los cauces y en las áreas de mayor pendiente y riesgo erosivo (ii.1.4).

-Todos los residuos generados en fase de obra serán gestionados, acopiados y almacenados de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos y suelos contaminados (ii.1.8).

-El mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo fuera de obra en establecimientos autorizados o en lugares adecuadamente habilitados con solera impermeabilizada y cubetos de retención de efluentes (ii.1.9).

-En caso de que fuera necesaria, tanto en fase de obra como en fase de operación, la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, será preciso obtener previamente de la CHG la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor (ii.2.6).

-Antes del inicio de las obras se realizará una prospección del terreno con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, conforme a la condición ii.4.1).

-En los cruzamientos de la línea de evacuación con los cauces que presenten vegetación natural o hábitats de interés comunitario se maximizará el control de las obras para no afectar a dichas formaciones, adoptando todas las medidas preventivas necesarias (señalización y jalonamiento de HIC, ubicación de acopios y maquinaria fuera de zonas sensibles, adecuado izado de los apoyos (ii.4.2).

-Con anterioridad a la ejecución de las obras se llevará a cabo una prospección detallada de las áreas afectadas por los desbroces y movimientos de tierra, que tendrán por objetivo la localización de ejemplares de fauna y nidos, refugios o polladas para evitar su destrucción, conforme a la condición ii.5.1).

-Se consensuará un calendario de obra con la administración autonómica competente, que incluya parada biológica en la realización de las obras coincidiendo con la época de reproducción y cría de las posibles especies amenazadas de la zona, por lo que se evitarán las obras entre el 1 de marzo y el 31 de julio (ii.5.2).

-Antes de la instalación del tendido se deberá presentar, para su aprobación por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, un informe donde se especifique la forma en la que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en protección de la avifauna, detallando este aspecto para cada uno de los distintos apoyos a instalar (ii.5.5).

-La maquinaria utilizada durante la ejecución de las obras deberá cumplir lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril (ii.7.1).

-Se limitarán los trabajos con maquinaria a las horas en las que se disponga de iluminación natural, salvo los que por motivos de

mantenimiento y avería se deban hacer en horario nocturno (ii.7.2). Para reducir las emisiones hacia el cielo tanto directas, la instalación de las luminarias deberá cumplir los requisitos especificados en el condicionante (ii.7.4).

-Previamente a las obras se llevará a cabo el vallado y señalización del perímetro detectado para cada yacimiento arqueológico (ii.8.1).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.816/2024

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 17 de abril de 2024 se ha registrado en el aplicativo DEOSE (Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales) la entrada de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL SECTOR METAL-MECÁNICO, TECNOLÓGICO Y DIGITAL DE CÓRDOBA, en siglas ASEMECO, con número de depósito 14000027, cuyo ámbito territorial es la Provincia de Córdoba, y su ámbito funcional integra a las empresas dedicadas a fabricación, reparación y comercialización del sector Metal Mecánico u otras actividades empresariales relacionadas

con el mismo. La solicitud ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 9 de mayo de 2024.

Córdoba, a 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.319/2024

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en las vías pecuarias "Cordel de Granada, "Cordel de Jaén" y "Cordel de Castro a Porcuna" del término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, VP/1485/2022 (T0862/22) por el plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1485/2022 (T0862/22), promovido por ADAMO TELECOM IBERIA SA, en el procedimiento de ocupación en las vías pecuarias "Cordel de Granada, "Cordel de Jaén" y "Cordel de Castro a Porcuna" del término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y web institucional de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la máxima difusión y para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta por medios electrónicos a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle

Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 4 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.896/2024

Título: Extracto del acuerdo de fecha 14 de mayo del año en curso, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de protección civil, para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincia de Córdoba de esta Diputación, 2024.

BDNS (Identif.) 761572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761572>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que tengan agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil registradas en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía, con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad

Concesión de subvenciones en concepto de adquisición de vehículos y uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal de protección civil, para el uso de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de municipios de la provincia de Córdoba, que deberán ser adquiridos durante el año 2024 a 30 de junio de 2025, para facilitar y mejorar la realización de las tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba que realizan las agrupaciones de voluntarios de protección civil, mediante la mejora y renovación tanto del parque de vehículos como de la uniformidad y material menor complementario de intervención y protección personal, siempre que los mismos sean de uso exclusivo para las funciones de protección civil que realizan las agrupaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para proyectos en materia de protección civil para el uso de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Provincial de Córdoba del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil publicas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

<https://participacionciudadana.dipucordoba.es/contenido-de-area/informacion-sobre-acciones-de-ayuda-a-entidades-locales-dentro-de-la-actividad-realizada-por-el-departamento-de-consumo-y-participacion-ciudadana/>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 230.000,00 € para la realización de las actuaciones subvencionables, correspondiendo 130.000,00 € para la Modalidad A y 100.000,00 € para la Modalidad B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en el tramite electrónico habilitado a tal efecto, conforme al modelo que figura como Anexo I de la Convocatoria.

Córdoba, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, Antonio Ramón Martín Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.813/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2024/00001698, de 7 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente GEX: 2515/2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 03-05-2024, relacionada con la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, y cuya forma de provisión es el sistema de concurso-oposición, por turno libre, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría con el objeto de cubrir otras necesidades transitorias de personal, se ordena que por parte de este Negociado de Personal, se redacten las Bases por las que habrá de regirse dicha convocatoria, con especificación de las pruebas, formas de calificación y composición del Tribunal, conforme a la normativa vigente.

Considerando que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se halla vacante una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo 2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Resolución de Alcaldía 2451/2022, de 29 de junio, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 129, de 6 de julio de 2022, y cuya forma de provisión es el sistema de concurso-oposición li-

bre, por turno libre.

Considerando el Informe nº 28/2024, de fecha 3-05-2024, emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el Certificado nº 30.0, de fecha 6-05-2024, de la Intervención municipal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, mediante el sistema de selección de concurso-oposición por turno libre, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, en la forma indicada a continuación:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERTENECIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, SUBGRUPO C2 VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN DICHA CATEGORÍA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la provisión en propiedad por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2451/2022, de 29 de junio, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 129, de 6 de julio de 2022, así como para la creación de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría al objeto de cubrir otras necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en ESO o equivalente. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado en esta Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación, dentro del apartado "Diversidad funcional", indicando si es física (F), psíquica (P) o sensorial (S). A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

g) Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Adicionalmente, la convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.la-carlota.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Cór-

doba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud de participación, presentado conforme al Anexo II, deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Anexo III de autobaremación de la fase de concurso.

d) En el caso de personas con discapacidad, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad. Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).

f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 90 euros (noventa euros) como "cuota general" y si pertenece a "colectivos favorecidos" 76,50 euros (setenta y seis euros con cincuenta céntimos), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 3-4-2023, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ES33 0237 0210 3091 5119 6524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Auxiliar Administrativo, Turno Libre, junto con el nombre del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso se procederá a la devolución de la parte correspondiente. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36, reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen, se considerarán incluidos en el colectivo de favorecidos los interesados e interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>). Esta circuns-

tancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.

2. Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), en donde se publique la lista completa, así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>). En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, que también reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de «Autobaremo» presentados por los/as aspirantes, determinando el lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.lacarlota.es/>), en donde se publique la lista completa, así como en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota

(<https://transparencia.lacarlota.es>).

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas (presidente más cuatro vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, esto es, dos

vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Asimismo, cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.

5.10. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del primer hábil siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

5.13. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la Categoría Segunda.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, aparta-

dos 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

6.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "W", conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 180, de 29 de julio de 2023.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, de manera alfabética.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

7.1. FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima 30 puntos).

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo III. La no presentación de dicho formulario supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, conforme al baremo establecido en el Anexo III de las presentes Bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

El Tribunal Calificador, a los efectos de determinar la puntuación definitiva en la fase de concurso, procederá a valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y hayan sido acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremación por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Formación (Puntuación máxima 10,00 puntos)

7.1.1.1. Titulaciones oficiales (máximo 3,00 puntos)

Por estar en posesión de titulación académica oficial, diferente a la presentada como requisito para la participación en el proceso selectivo.

-Titulación universitaria de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado: 3 puntos.

-Titulación universitaria Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 2,50 puntos.

-Título en Bachiller LOE, Título en Bachiller LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Título de Bachiller Superior, Título de Grado Medio, Título de Técnico Superior o haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 1,00 punto.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia compulsada del certificado suplitorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

7.1.1.2 Acciones formativas (Máximo 7,00 puntos):

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con el temario previsto en el Anexo I y/o las funciones a desarrollar, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, aplicaciones ofimáticas, etc.), organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de

una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Por cada hora lectiva: 0,0025 puntos.

En el supuesto de que las acciones formativas vengan expresadas en créditos, cada crédito ETCS se valorará como 25 horas lectivas. Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa prevalecerán las horas.

No son valorables como cursos las diferentes asignaturas de una titulación académica.

Sólo se tendrán en cuenta cursos/seminarios/congresos o jornadas recibidos o impartidos en los últimos 10 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

7.1.2. Experiencia Profesional. (Puntuación máxima 16,00 puntos):

-Por cada mes completo (30 días) de servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo en el Sector público: 0,15 puntos.

-Por cada mes completo (30 días) de servicios efectivos prestados como Auxiliar Administrativo en entidades privadas: 0,05 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los días que figuren en el Informe de Vida Laboral correspondientes a cada periodo, aportado por cada interesado, entendiéndose que a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días.

No se computarán los servicios prestados como personal eventual. Tampoco se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

Acreditación: La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de experiencia profesional en el Sector Público, el citado certificado de empresa será la certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios ajustada al modelo Anexo I publicado en BOE nº 159, de 5 de julio de 1982, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo.

7.1.3. Superación de pruebas selectivas (Puntuación máxima 4,00 puntos):

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a plazas como personal funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar convocadas por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por ejercicio.

Acreditación: Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en el que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN. (Puntuación máxima 70 puntos).

La Fase de Oposición constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, cuya realización se llevará a cabo durante el mismo día. Para la realización de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición se dispondrá de tres horas como máximo.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.2.1. Primer Ejercicio (Puntuación máxima 35 puntos):

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 35 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 17,5 puntos.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 17,5 en el primer ejercicio, no se procederá a corregir el segundo ejercicio.

Cada respuesta correcta se calificará con 0,70 puntos. Cada respuesta incorrecta se restará 0,2333 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.2.2. Segundo Ejercicio (Puntuación máxima 35 puntos):

Consistirá en la resolución de un supuesto o prueba práctica confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado/a con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I de esta Convocatoria.

Este supuesto práctico consistirá en responder un cuestionario tipo test de carácter práctico de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Para su realización no se permitirá la consulta de texto legal alguno.

La Calificación máxima de este ejercicio será de 35 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 17,5 puntos.

Cada respuesta correcta se calificará con 1,75 puntos. Cada respuesta incorrecta se restará 0,583 puntos. Las preguntas no contestadas no suman ni restan puntuación.

El cuestionario que se elabore contará con 2 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de La Carlota, www.lacarlota.es, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

7.2.3. Calificaciones provisionales y definitivas.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de La Carlota, www.lacarlota.es, la relación de calificaciones provisionales de la fase de oposición, otorgándose a las personas aspirantes el pla-

zo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a las mismas contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con las calificaciones definitivas de la Fase de Oposición.

7.3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. VERIFICACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN

Finalizada la fase de oposición, aquellos aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

La documentación presentada a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el personal de dicho Organismo antes de ser certificada.

La documentación acreditativa de los méritos, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria (se adjuntará la copia de dicho modelo presentado en tiempo y forma), responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes que han superado la fase de oposición y han justificado sus méritos en tiempo y forma.

En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.2. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las

fases, así como la propuesta de la persona candidata seleccionada, en la en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento de la persona aspirante propuesta por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

8.3. Desempates

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.
- d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

NOVENA. FORMACIÓN DE BOLSA

Junto con la propuesta de nombramiento para ocupar la plaza objeto de la presente Convocatoria, por parte del Tribunal Calificador se elevará al Sr. Alcalde-Presidente un listado que contendrá al resto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tras la verificación de la autobaremación realizada por parte del Tribunal, para su aprobación y constitución, mediante resolución, de una Bolsa de Trabajo en dicha categoría, al objeto de cubrir necesidades transitorias de personal en este Ayuntamiento, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En la formación de la Bolsa de Trabajo se reserva un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, solamente tendrían una mera expectativa de derecho a ser llamadas por el orden establecido y de acuerdo con las normas fijadas en las presentes bases, haciéndose constar que si alguna de ellas, se encontrase en la situación de que, por sucesión de contratos temporales o cualquier otra circunstancia que, conforme a la legislación vigente al respecto, pudiera derivar en la conversión de su relación laboral temporal en laboral indefinida no fija, sería posible su exclusión de la bolsa o su no llamamiento si se diera esta circunstancia.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1. Duración y llamamientos.

10.1.1. Vigencia de la Bolsa y causas de pérdida de vigencia:

Esta bolsa, que sustituirá a la Bolsa vigente hasta el día de la fecha, en la categoría de Auxiliar Administrativo, tendrá una duración de cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma, haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la lista.

Causas de pérdida de vigencia de la Bolsa:

- a) cuando se haya celebrado otro proceso selectivo posterior al de la misma categoría.
- b) cuando no quede participante alguno en la Bolsa vigente.
- c) transcurso del plazo de cinco años desde su formación aunque no se haya convocado otro proceso selectivo.

10.1.2. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud, a través de los siguientes medios:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.1.3. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

10.1.4. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

10.1.5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

10.1.6. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

10.2. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

10.2.1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

10.2.2. Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes

motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

10.3. Situación de los candidatos:

-Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado el llamamiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

11.1. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

11.2. Contrás las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

11.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los

aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota. Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

(Ver Anexos en documento adjunto)

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmado y fechado electrónicamente)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estimo procedente.

En La Carlota, 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 5. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 6. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 7. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 10. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 12. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 15. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 16. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 18. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Tema 21. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 22. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 23. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

ANEXO II. SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF: |
| Fecha de nacimiento: | Teléfono: | |
| Correo electrónico: | | |
| Domicilio: | | C.P.: |
| Municipio: | | Provincia: |
| Diversidad funcional: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S ____ % | Adaptaciones: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 | Especificación adaptación solicitada: |
| Víctima violencia de género / terrorismo: | | Medida especial solicitada: |

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-, libre de una plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 2451/22 de fecha 29 de junio, publicada en el B.O.P. núm. 129 de 6 de julio de 2022.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
4. En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.
5. Acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN (Puntuación máxima 30 puntos)

| | |
|---|---------------------|
| A) Formación (Máximo 10 puntos) | Puntos |
| B) Experiencia (Máximo 16 puntos) | Puntos |
| C) Superación de Pruebas Selectivas (Máximo 4 puntos) | Puntos |
| | Total puntos |

En _____, a _____ de _____ 2024.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS (Puntuación máxima 30 puntos)

| 1.- FORMACIÓN (Máximo 10,00 puntos) | | | | |
|--|--|-------|--------------|--------------|
| Nº Documento | 1.1.- Titulaciones: (Máximo 3 puntos) | | TOTAL PUNTOS | VERIFICACIÓN |
| | Titulación universitaria de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado (3,00 puntos) | | | |
| | Titulación universitaria Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico (2,50 puntos) | | | |
| | Título de Bachiller, Técnico Grado Medio, Técnico Superior o equivalente (1,00 puntos) | | | |
| | Total Titulaciones | | | |
| 1.2.- Cursos de formación: Por cada hora de curso 0,0025 (Máximo 7 puntos). | | | | |
| | | | | VERIFICACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Total Horas | | X 0,0025 | |
| | TOTAL FORMACIÓN | | | |
| 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 16 puntos) | | | | |
| Nº Documento | Datos experiencia | MESES | TOTAL PUNTOS | VERIFICACION |
| | En Sector Público (0,15 x mes) | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Total Meses | | x 0,15 | |
| | En empresas privadas (0,05 x mes) | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Total Meses | | X 0,05 | |
| | TOTAL EXPERIENCIA | | | |
| 3.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. (Máximo 4 puntos) | | | | |
| Nº Documento | Superación pruebas selectivas (0,5 puntos x ejercicio) | | TOTAL PUNTOS | VERIFICACION |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | Total pruebas superadas | | x 0,50 | |
| | TOTAL | | | |

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2024.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.850/2024

Núm. 1.719/2024

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2024, y una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera al servicio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de:

- Don Alberto Hoyo Caballero, con DNI número ***8098**.
- Don Cristian Ramos Pozo, con DNI número ***9278**.

Como funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Hinojosa del Duque, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.702/2024

Por Resolución nº 968/2024, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, de fecha 25 de abril, se ha acordado nombrar a don Miguel Cañete Gálvez con DNI ***8181** funcionario interino por sustitución conforme al artículo 10.1 b) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, a través de la bolsa de empleo que se creó mediante Resolución nº 679/2024, de 26 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.849/2024

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente Gex nº 2024/2375 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Nueva Carteya, a 13 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, (EXP. GEX 2024/2362), en sesión celebrada el día 3 de mayo del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya.

Nueva Carteya, 13 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.792/2024

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha de su firma electrónica, se ha otorgado delegación especial a favor de doña Mª Jesús Regalón Ranchal el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil de don Juan Nevado Avilés y doña María Escribano Moreno que tendrá lugar el próximo 18 de mayo de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedroche, a 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.854/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido, se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia,

no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 13 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.703/2024

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, hace saber que con fecha de 23 de abril de 2024, se dictó el siguiente Decreto:

"DECRETO 227/2024.- DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Visto que por Decreto de Alcaldía 375/2023, de 20 de junio de 2023, tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, "se efectuaron las siguientes delegaciones a favor de los siguientes concejales:

-Doña Ana María Casas Nieto: Concejalías del Mayor, Bienestar Social, Juventud, Igualdad y Mantenimiento, limpieza y Organización de medios técnicos y humanos.

-Don Antonio José Jurado Caballero: Concejalía de Seguridad Ciudadana y Deportes.

-Doña Magdalena Gil Muñoz: Concejalías Cultura, educación, infancia, participación ciudadana, mujer y El Vacar".

Visto que por Decreto de Alcaldía 456/2023, de 28 de julio de 2023, en el que se efectúa la delegación de la Presidencia Suplente de la Comisión Informativa de Pleno a favor de don Antonio José Jurado Canballero.

Visto que don Antonio José Jurado Caballero ha renunciado a su acta de Concejel, habiendo tomado posesión como nueva Concejel doña Ángela Torronteras Rojo, y necesitándose una nueva reorganización municipal, a la vista del artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establece que "el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; no obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación" y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Electoral, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se RESUELVE:

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones a favor de los siguientes Concejales:

-Doña Ana María Casas Nieto: Concejalías del Mayor, Bienestar Social, Mantenimiento, Limpieza, Organización de Medios Técnicos y Humanos, Protección Civil y Deportes.

-Doña Ángela Torronteras Rojo: Concejalía de Juventud, Festejos, Memoria Democrática, Educación y Deportes sobre Ruedas.

-Doña Magdalena Gil Muñoz: Concejalías Cultura, Infancia, Participación Ciudadana, Mujer, El Vacar e Igualdad.

SEGUNDO. La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda.

TERCERO. Efectuar la delegación de la Presidencia Suplente de la Comisión Informativa de Pleno a favor de doña Ángela Torronteras Rojo.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los

designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretario, doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.809/2024

Expediente nº: 122/2024.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO -OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS-.

Fecha Iniciación de Expediente: 15 de abril de 2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0219, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, convocatoria de proceso de selección por concurso-oposición de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial Encargado de Obras, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado .

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), con la Categoría de Oficial 1º Albañil de Obras perteneciente al Grupo Profesional IV, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Las características de la plaza convocada son las siguientes.

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| Denominación de la plaza | Oficial – Encargado de Obras |
| Régimen | Laboral Fijo |
| Grupo/Subgrupo | AP-E |

| | |
|-------------------------|--|
| Nº de vacantes | 1 |
| % Jornada | 100% |
| Sistema de selección | Concurso - Oposición |
| Servicio/Dependencia | Obras |
| Denominación del puesto | Oficial Encargado de Obras |
| Naturaleza | Laboral Fijo |
| Titulación exigible | Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente (Técnico en Construcción) |
| Sistema selectivo | Concurso-Oposición |

Las funciones de esta plaza se recogen a continuación:

-Realización de pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos Municipales.

-Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.

-Limpieza y conservación de parques, caminos, calles y arbolados.

-Conducción de vehículos Municipales hasta una carga máxima de 3.500 kilogramos, así como todo tipo de maquinaria (dumper, motoazada,...).

-Mantenimiento, limpieza y control de almacenes y edificios Municipales (cementerio, báscula,...), así como del utillaje.

-Traslado, recepción, entrega y recogida de mobiliario, enseres y documentación relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

-Apertura y cierre de las instalaciones Municipales que lo requieran, así como el control del funcionamiento de las mismas.

-Actividades preparatorias de actos y/o servicios de Intervención Municipal.

-Actividades preparatorias, de desarrollo y conclusión de actos en Fiestas Patronales y otro tipo de ferias o eventos culturales, deportivos, sociales,..., promovidas por el Ayuntamiento, con montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias (escenarios, tribunas, carpas, palos o barreras, señales, papeleras,...), así como la limpieza de las vías públicas donde se desarrollen dichos actos.

-Control y reparto de productos de limpieza.

-En general aquellos relacionados con las actividades y/o servicios prestados por el Ayuntamiento, relativas a obras, servicios e instalaciones, organizando sobre el terreno a personal contratado por el Ayuntamiento a estos efectos y los recursos existentes, y que le sean encomendados por el Sr. Alcalde para el normal y más eficaz funcionamiento de los servicios.

A partir del presente proceso selectivo, se constituye igualmente Bolsa de Empleo para la categoría de Oficial/a Albañil la cobertura de las necesidades de contratación temporal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario.

SEGUNDA. Forma de selección

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase B.

g) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior presentarán, junto a su solicitud, la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. Solicitudes

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles como establece el artículo 18 del Real Decreto 364/95, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de El Viso (Córdoba), en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se establecen en ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (83,68 €) conforme a la vigente Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Derechos de

Examen, que deberán, ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal de:

CAJASUR en El Viso con IBAN:

ES2302374456409150648876.

CAJARURAL en El Viso con IBAN:

ES2731870551101146604028.

O documentación acreditativa de exención de ingreso de dichos derechos de examen. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso a la devolución del importe en concepto de derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, podrán formularla en el modelo oficial que podrán obtener los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) o en la página web del Ayuntamiento.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Justificante de ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria que se indique o certificación de exención de ingreso de dichos derechos de examen.

-Fotocopia del DNI.

-Relación de méritos y documentación que justifique los méritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

QUINTA. Lista de admitidos/as. Subsanación de defectos y reclamaciones

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la sede electrónica municipal - <https://elviso.sedelectronica.es/info.0> - en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En este periodo solo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en cuyo caso, se hará constar la causa de ex-

clusión.

SEXTA. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndolos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio junto la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicarán en el Tablón Municipal de Edictos y página web municipal, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser

exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en un cuestionario tipo test integrado por una batería de preguntas relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo conforme al temario contenido en el anexo adjunto. Las preguntas y número de éstas se determinarán previamente por el Tribunal Calificador. El tiempo de realización del ejercicio se establecerá igualmente por el Tribunal en el momento de su realización. Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos, invalidándose una respuesta correcta por cada dos respuestas incorrectas. Las respuestas se marcarán en una hoja de respuestas destinada al efecto, impresa en papel autocopiativo con objeto de que el/la aspirante pueda cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios con posterioridad al examen.

Segundo ejercicio: Prueba práctica

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre las materias contenidas en el programa de la convocatoria. Tiempo de realización: A determinar por el Tribunal, en función del grado de complejidad del supuesto.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

Calificación final de la fase oposición: Será la media aritmética de los dos ejercicios que componen esta fase siempre que se hayan superado los dos ejercicios.

7.3. Fase de concurso:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. Baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados en la fase de oposición por orden de puntuación.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral (3 puntos máximo): Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será

el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

-Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido, así como por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente), o por cuenta ajena en entidad privada y acompañado de Informe de Vida Laboral: 0,10 puntos por cada mes completo.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación. (máximo 2 puntos) La participación en cursos homologados como asistente en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar. Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 40 horas.

Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público. Se sumarán conjuntamente para su valoración: 0,10 puntos por cada 40 horas.

Dado que se trata de una autobaremiación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta.

Se tendrá en cuenta para considerar los cursos como relacionados con el puesto a ocupar los temas 4 a 19 del Anexo I de estas bases.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Calificación final del concurso: Será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición y del concurso. En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mejor puntuación otorgada en el concurso, de persistir el empate a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y de persistir el empate a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la mayor experiencia acreditada y en caso de persistir a la mayor puntuación en formación acreditada. Solo en caso de persistir aún el empate se acudiría a sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Alcaldía para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

El opositor propuesto presentará, dentro del plazo veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por la Alcaldía-Presidentencia, el opositor no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizar

se el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Se establecerá un periodo de prueba para el acceso al puesto de trabajo, de hasta un máximo de quince días. La no superación del periodo de prueba, requerirá de un informe motivado del superior jerárquico de la unidad correspondiente, que deberá ser elevado al órgano técnico de selección, el cual propondrá la rescisión o no de la relación jurídica mantenida por la prestación de servicios, así como la exclusión del aspirante de bolsa en el que estuviese inscrito. En este caso el Tribunal calificador propondrá al siguiente candidato de entre los que hayan superado el proceso selectivo.

2. Recursos y reclamaciones. En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el periodo para su presentación se publicará la lista definitiva.

NOVENA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

-Original y copia del D.N.I.

-Original y copia del documento de afiliación a Seguridad Social.

-Original y copia de la Titulación Académica exigida para el acceso a la convocatoria.

-Original o copias autenticadas de los Títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

DÉCIMA.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

UNDÉCIMA. Bolsa de Empleo

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Oficios, para puestos de Oficial 1º Albañil de Obras, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, y cubrir las posibles bajas y/o sustituciones con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

El Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

a) Los que hubieran sido contratados con el carácter de personal fijo o nombrados funcionarios de carrera.

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las

condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los participantes que hubieran aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base Octava.

2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base Octava.

Las contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación, el periodo de contratación que corresponda a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA. Incidencias y legislación aplicable

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMO PRIMERA. Normas finales

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), de conformidad con los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

(Ver adjunto Anexos I, II y III)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso, 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Expediente nº: 122/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Encargado de Obras.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO I

TEMARIO OFICIAL/A PRIMERA ALBAÑIL

Tema 1.- Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 3.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.

Tema 4.- Funciones y tareas básicas del albañil: Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado interior. Construcción de muros y tabiques.

Tema 5.- Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones. Materiales de agarre empleados en los solados y alicatados. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación.

Tema 6.- Calicatas, catas y sondeos. Apuntalamientos y apeos.

Tema 7.- Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores. Elección del tipo.

Tema 8.- Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 9.- Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos: herramientas manuales de medida; medios auxiliares: jalones, plomada, escuadra, hilos. Trazado de alineaciones. Trazado de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

Tema 10.- Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 11.- Estructuras de hormigón y metálicas. Forjados: Tipos y características. Forjados reticulares. Ventajas. Prefabricados: Viguetas y bovedillas: tipos, colocación y hormigonado. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 12.- Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales: hierro, perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares. Encofrado de cimientos, zapatas, pilares, vigas, losas de escalera.

Tema 13.- Escaleras: Generalidades y tipos de escaleras, trazado y replanteo, sistema de construcción. Arcos y bóvedas: Generalidades y clases, componentes, trazado y replanteo, aparejos, cimbras y métodos de construcción.

Tema 14.- Cubiertas: inclinadas, planas, tipos, materiales, características constructivas.

Tema 15.- Albañilería, fábricas. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones, uniones, distintos aparejos. Nociones elementales de control de calidad de los materiales.

Tema 16.- Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico.

Tema 17.- El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 18. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 19. Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones y normas de seguridad de carácter general. Riesgos específicos vinculados al puesto y su prevención.

Tema 20.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores.

“El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativa que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios”.

Expediente nº: 122/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Encargado de Obras.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____ con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones _____ nº _____ de _____, Provincia _____ C.P.en _____ teléfono de contacto _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____

EXPONE

Primero.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), según las cuales se convoca la selección para puesto de Oficial 1ª Albañil de obras mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Segundo.- Estando interesado en participar en la selección de Oficial 1ª Albañil de obras

Tercero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Cuarto.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos

- Obligatoriamente:
- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Potestativamente:

Relación de méritos baremables, y documentación de los mismos mediante originales o fotocopias.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de _____ y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

El/La solicitante

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA).

Expediente nº: 122/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Encargado de Obras.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL ENCARGADO DE OBRAS.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a _____ con DNI n.º _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en calle _____
nº _____ Localidad _____ Provincia _____
_____ C.P. _____ Teléfono _____ y
correo electrónico a efectos de notificaciones _____ a

efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Oficial 1^a Albañil de obras del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), efectúa la siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

-
-
-
-

FORMACIÓN

-
-
-
-

Declara que son ciertos los datos que se consignan.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA)."

Núm. 1.810/2024

Expediente nº: 123/2024.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL PARQUES -.

Fecha Iniciación de Expediente: 15 de abril de 2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0218, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, convocatoria de proceso de selección por concurso-oposición de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial Parques, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL PARQUES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), con la categoría de Oficial Parques perteneciente al Grupo Profesional IV, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidos.

Las características de la plaza convocada son las siguientes.

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Oficial Parques |
| Régimen | Laboral Fijo |
| Grupo/Subgrupo | AP-E |
| Nº de vacantes | 1 |
| % Jornada | 100% |
| Sistema de selección | Concurso-Oposición |
| Servicio/Dependencia | Parques |
| Denominación del puesto | Oficial Parques |
| Naturaleza | Laboral Fijo |
| Titulación exigible | Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente (Formación Profesional en Jardinería y Floristería) |
| Sistema selectivo | Concurso-Oposición |

Las funciones de esta plaza se recogen a continuación:

- Plantar, podar, regar, desbrozar y demás labores de jardinería.
- Cuidado en general (limpieza, conservación,...) de parques, jardines Municipales y cunetas.
- Tala de árboles.
- Aplicación de productos fitosanitarios.
- Conducción de vehículos Municipales con un peso inferior a 3500 kilogramos, así como el manejo de otra maquinaria como dumper, motosierra, corta césped, corta setos,...
- Montajes varios (escenarios, tribunas, carpas, barreras, pape-leras,...).
- Mantenimiento de vehículos, maquinaria y herramientas a su cargo.

-Colaboración en la realización de tareas no específicas de otros servicios como jardinería, obras,..., bajo la supervisión del encargado o superior jerárquico, así como otras tareas relacionadas con las anteriormente descritas.

-Colaboración en los trabajos previos, de desarrollo y posteriores, en actos culturales, deportivos, fiestas patronales, romería,...

-Mantenimiento de instalaciones deportivas, fundamentalmente de la Piscina Municipal, con manejo de productos químicos.

A partir del presente proceso selectivo, se constituye igualmente Bolsa de Empleo para la categoría de Oficial/a Parques la cobertura de las necesidades de contratación temporal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario.

SEGUNDA. Forma de selección

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre.

TERCERA. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase B.
- g) Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior presentarán, junto a su solicitud, la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos

no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

h) Curso de Aplicación y Manejo de Productos Fitosanitarios.

i) Curso de Mantenimiento Higiénico-Sanitario de Legionella.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. Solicitudes

Las solicitudes (Anexo II) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles como establece el artículo 18 del Real Decreto 364/95, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana del mismo, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de El Viso (Córdoba), en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se establecen en ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (83,68 €) conforme a la vigente Ordenanza Municipal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Derechos de Examen, que deberán, ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal de:

CAJASUR en El Viso con IBAN:

ES2302374456409150648876

CAJARURAL en El Viso con IBAN:

ES2731870551101146604028

O documentación acreditativa de exención de ingreso de dichos derechos de examen. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso a la devolución del importe en concepto de derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, podrán formularla en el modelo oficial que podrán obtener los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) o en la página web del Ayuntamiento.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Justificante de ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria que se indique o certificación de exención de ingreso de dichos derechos de examen.

-Fotocopia del DNI.

-Relación de méritos y documentación que justifique los méritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que,

no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

QUINTA. Lista de admitidos/as. Subsanación de defectos y reclamaciones

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la sede electrónica municipal - <https://elviso.sedelectronica.es/info.0> - en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En este periodo solo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión.

SEXTA. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes po-

drán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndolos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio junto la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicarán en el Tablón Municipal de Edictos y página web municipal, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7.2. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en un cuestionario tipo test integrado por una batería de preguntas relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo conforme al temario contenido en el anexo adjunto. Las preguntas y número de éstas se determinarán previamente por el Tribunal Calificador. El tiempo de realización del ejercicio se establecerá igualmente por el Tribunal en el momento de su realización. Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos, invalidándose una respuesta correcta por cada dos respuestas incorrectas. Las respuestas se marcarán en una hoja de respuestas destinada al efecto, impresa en papel autocopiativo con objeto de que el/la aspirante pueda cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios con posterioridad al examen.

Segundo ejercicio: Prueba práctica

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre las materias contenidas en

el programa de la convocatoria. Tiempo de realización: A determinar por el Tribunal, en función del grado de complejidad del supuesto.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

Calificación final de la fase oposición: Será la media aritmética de los dos ejercicios que componen esta fase siempre que se hayan superado los dos ejercicios.

7.3. Fase de concurso:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. Baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados en la fase de oposición por orden de puntuación.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral (3 puntos máximo): Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

-Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido, así como por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente), o por cuenta ajena en entidad privada y acompañado de Informe de Vida Laboral: 0,10 puntos por cada mes completo.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación. (máximo 2 puntos) La participación en cursos homologados como asistente en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar. Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 40 horas.

Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público. Se sumarán conjuntamente para su valoración: 0,10 puntos por cada 40 horas.

Dado que se trata de una autobaremación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta.

Se tendrá en cuenta para considerar los cursos como relacionados con el puesto a ocupar los temas 4 a 19 del Anexo I de estas bases.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Calificación final del concurso: Será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación

1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición y del concurso. En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mejor puntuación otorgada en el concurso, de persistir el empate a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y de persistir el empate a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la mayor experiencia acreditada y en caso de persistir a la mayor puntuación en formación acreditada. Solo en caso de persistir aún el empate se acudirá a sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Alcaldía para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

El opositor propuesto presentará, dentro del plazo veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por la Alcaldía-Presidencia, el opositor no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Se establecerá un periodo de prueba para el acceso al puesto de trabajo, de hasta un máximo de quince días. La no superación del periodo de prueba, requerirá de un informe motivado del superior jerárquico de la unidad correspondiente, que deberá ser elevado al órgano técnico de selección, el cual propondrá la rescisión o no de la relación jurídica mantenida por la prestación de servicios, así como la exclusión del aspirante de bolsa en el que estuviese inscrito. En este caso el Tribunal calificador propondrá al siguiente candidato de entre los que hayan superado el proceso selectivo.

2. Recursos y reclamaciones. En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el periodo para su presentación se publicará la lista definitiva.

NOVENA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

-Original y copia del D.N.I.

-Original y copia del documento de afiliación a Seguridad Social.

-Original y copia de la Titulación Académica exigida para el acceso a la convocatoria.

-Original o copias autenticadas de los Títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

DÉCIMA.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

UNDÉCIMA. Bolsa de Empleo

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Oficios, para puestos de Oficial Parques, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, y cubrir las posibles bajas y/o sustituciones con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

El Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

a) Los que hubieran sido contratados con el carácter de personal fijo o nombrados funcionarios de carrera.

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los participantes que hubieran aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base Octava.

2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor, aplicando en caso de empate los criterios establecidos en la base Octava.

Las contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación, el periodo de contratación que corresponda a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la

relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA. Incidencias y legislación aplicable

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMO PRIMERA. Normas finales

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

4. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

(Ver adjunto Anexos I, II y III)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso, 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Expediente nº: 123/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Parques.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL PARQUES -.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO I

TEMARIO OFICIAL/A PRIMERA PARQUES

Tema 1.- Características y estructura de la Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 3.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.

Tema 4.- Árboles, arbustos, planta de flor de temporada, vivaces. Reconocimiento de especies, plantación, riego y abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.

Tema 5.- Plagas y enfermedades de plantas de jardín.

Tema 6.- Utensilios y herramientas. Clases y uso. Cuidado y mantenimiento de las herramientas.

Tema 7.- Método de control fitosanitario.

Tema 8. Sistemas de riego. Clases. Materiales utilizados. Instalación de riego en jardinería.

Tema 9.- Tipos de suelo o labores en el suelo. Mantenimiento.

Tema 10.- Métodos de propagación y reproducción de plantas.

Tema 11.- Poda de árboles y arbustos.

Tema 12.- Abonado, tipos de abonado. Mezclas y composiciones. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas.

Tema 13.- Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 14.- Medidas de Seguridad en los trabajos de jardinería.

Tema 15.- Malas hierbas: especies más comunes, control, tipos de herbicidas.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 17.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre de promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto y principios generales. Ley 13/2007, de 2 de noviembre, de prevención y protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores.

Tema 18.- Legionella. Productos químicos a utilizar en Piscinas Municipales. Características y seguridad en su manejo y aplicación.

“El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativa que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios”.

Expediente nº: 123/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Parques.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL PARQUES -.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____ con DNI nº _____ ,con domicilio a efectos de notificaciones _____ nº _____ de _____ ,Provincia _____ C.P.en _____ teléfono de contacto _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____

EXPONE

Primero.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), según las cuales se convoca la selección para puesto de Oficial Parques mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Segundo.- Estando interesado en participar en la selección de Oficial Parques.

Tercero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Cuarto.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos

- Obligatoriamente:
- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Potestativamente:

Relación de méritos baremables, y documentación de los mismos mediante originales o fotocopias.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de _____ y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

El/La solicitante

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA).

Expediente nº: 123/2024.

Bases que han de Regir la Convocatoria y el Proceso de Selección por Concurso-Oposición Libre de Oficial Parques.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO - OFICIAL PARQUES -.

Fecha de iniciación expediente: 15/04/2024.

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a _____ con DNI n.º _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en calle _____
nº _____ Localidad _____ Provincia _____
_____ C.P. _____ Teléfono _____ y
correo electrónico a efectos de notificaciones _____ a

efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Parques del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), efectúa la siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

-
-
-
-

FORMACIÓN

-
-
-
-

Declara que son ciertos los datos que se consignan.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA)."

Núm. 1.811/2024

Expediente nº: 121/2024.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

Fecha de iniciación: 15 de abril de 2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0221, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, las bases del proceso de selección para la provisión de una plaza de Funcionario Interino mediante concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO – AGENTE DESARROLLO LOCAL (ADL) A2 (FUNCIONARIO INTERINO) PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE LA TITULAR DE LA PLAZA.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Gestión Administración General, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica A2, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: 2.

Escala: Especial.

Subescala: Técnica.

Adscripción: Desarrollo Local – Gestión de Fondos Europeos (PRTR).

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (sustitución transitoria de la titular de la plaza).

Las actividades a realizar consistirán en tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de la plaza se rigen, básicamente, por:

•Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

•Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

•Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

•Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública.

•Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

•Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, resulta necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documenta-

ción:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b. Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Anexo II debidamente suscrito.

e. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que relacionan expresamente.

f. Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen que asciende al importe de 83,68 euros, el cual se realizará en el siguientes número de cuenta cuyo titular es el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba):

CAJASUR: ES2302374456409150648876.

CAJARURAL: ES2731870551101146604028.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, otorgando un plazo de CINCO DÍAS hábiles para que puedan formularse reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Asimismo, los aspirantes admitidos y excluidos deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria y, en su caso, subsanarla en dicho plazo. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defectos u omisión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los siguientes apartados:

7.1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 10 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de experiencia profesional será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados correspondientes a la Escala de Administrativo, Subescala Técnica, A2, en Entidades Locales: 0,3 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal laboral o funcionario, en puestos de trabajo desarrollando funciones de asesoramiento jurídico en administración estatal, autonómica o local: 0,1 puntos por mes.

c) Servicios prestados como personal laboral o funcionario, en puestos de trabajo relacionados con Fondos Europeos (PRTR) 0,4 puntos por mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente o documentación suficientemente acreditativa de las funciones desempeñadas, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide entre 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como: Personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

7.2. Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: 0,004 puntos por hora lectiva.

Únicamente puntuarán lo Cursos y jornadas de formación y

perfeccionamiento realizadas en los últimos quince años (contados desde el último día de presentación de instancias). Sólo se admitirán aquellos cursos y jornadas impartidos/as u homologados/as por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados/as con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos y jornadas de formación, se valorarán aquellos/as que estén relacionados/as con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Potestad Sancionadora, Responsabilidad Patrimonial, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, Derecho Tributario, Ofimática e Igualdad de Género.

La formación en gestión de Fondos Europeos se valorará a 0,008 puntos por hora lectiva.

No se valorarán los cursos ni las jornadas en los que no conste expresamente el número de horas, y para su acreditación habrá de aportarse certificado o documento expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y su contenido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo establecido.

7.3. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 2 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procesos de selección de Entidades Locales para la cobertura de puesto perteneciente a la Escala de Técnico Administrativo, Subescala Técnica, A2: 0,5 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,3 puntos por cada ejercicio.

Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos cinco años (contados desde el último día de presentación de instancias).

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, interinidades, bolsas de trabajo o similares.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y BAREMACIÓN

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, el Órgano de Selección hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, proponiendo al Sr. Alcalde el nombramiento como funcionario interino a quien haya obtenido mayor puntuación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado

de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento, y en tercer lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la Convocatoria.

Además deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Sr. Alcalde como Técnico Administrativo, Subescala Técnica A2 (funcionario interino). El nombramiento se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión el candidato en el plazo de un mes desde dicha publicación.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENTIAS

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (sustitución transitoria de la titular de la plaza).

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquello no regulado en la presente convocatoria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(fecha y firmas electrónicas)"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso (Córdoba), 9 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Expediente n.º: 121/2024.

Anexo I – Modelo de Solicitud.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

Fecha de iniciación: 15/04/2024.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO - ADL A2 (FUNCIONARIO INTERINO) PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE LA TITULAR DE LA PLAZA

Fecha de convocatoria: .../.../..... (BOP núm., de fecha .../.../2024) Plaza a la que aspira:
TÉCNICO ADMINISTRATIVO -ADL, SUBESCALA TÉCNICA A2 1ºApellido:.....
..... 2ºApellido:..... Nombre: NIF.....:
Teléfono de contacto, Domicilio a efectos de notificaciones (calle,plaza, número piso...):
..... Municipio:.....
.....C. Postal:..... Provincia: Correo electrónico:
.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Anexo II debidamente suscrito.
- e) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que se relacionan expresamente.
- f) Justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen (83,68euros)

7.1.- Experiencia Profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

7.2.- Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.....

7.3.- Superación de pruebas selectivas.

- 1.
- 2.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de

FIRMA: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA)

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

Indicar el número de horas de cada curso. Firmar todas las hojas.

Expediente n.º: 121/2024.

Anexo II – Hoja de Autobaremación de Méritos.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

Fecha de iniciación: 15/04/2024.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^acon DNI nº.....
domicilio a efectos de notificaciones en calle

Localidad Provincia C.P.....

Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección de un
TÉCNICO ADMINISTRATIVO - ADL, SUBESCALA TÉCNICA A2

(funcionario interino), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

7.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 10 puntos).

a) Servicios prestados correspondientes a la Escala de Administrativo, Subescala Técnica, A2, en Entidades Locales: 0,3 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal laboral o funcionario, en puestos de trabajo desarrollando funciones de asesoramiento jurídico en administración estatal, autonómica o local: 0,1 punto por mes.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL _____ puntos.

7.2.- CURSOS Y JORNADAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntuación máxima 4 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo: 0,004 puntos por hora lectiva.

- _____ horas lectivas de cursos de formación x puntos:.....puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS Y JORNADAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO _____ puntos.

7.3.- Superación de pruebas selectiva (Puntuación máxima 2 puntos)

a) Por cada ejercicio aprobado en procesos de selección de Entidades Locales para la cobertura de puesto perteneciente a la Escala de Administrativo Subescala Técnica, A2: 0,5 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,3 puntos por cada ejercicio.

TOTAL PUNTUACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS:.....

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (7.1 + 7.2 + 7.3):

En a..... de de

FIRMA

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.”

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.843/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes abril del ejercicio 2024, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto, he acordado por resolución de fecha 8 de mayo de 2024, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde

el día 20 de mayo hasta el 22 de julio de 2024, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Isabel La Católica, 12.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 10 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.